



Rdo No. 681524089001-2020-00036-00  
Dte: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Ddo: FILEMON CASTELLANOS BARRERA y EDILMA BARRERA DE CASTELLANOS  
Pso: EJECUTIVO SINGULAR

### AUTO APLAZAMIENTO SECUESTRO

Carcasí, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

#### **CONSTANCIA SECRETARIAL:**

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo Singular, informando que la apoderada de la parte actora allego memorial solicitando el aplazamiento de la diligencia de secuestro programada para el día jueves 05 de agosto de 2021. Para lo que estime proveer.

**EDNA LISETH SERPA DIAZ**  
SECRETARIA

Carcasí, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede y el proceso que nos ocupa este Despacho advierte lo siguiente:

Para la diligencia de secuestro programada para la fecha de jueves 05 de agosto de 2021, la apoderada de la parte demandante, solicitó el aplazamiento de la misma e informó a este Juzgado a través de memorial visto a folio 322 del expediente que no tiene certeza de que su poderdante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., le autorice las costas para llevar a cabo la respectiva diligencia de secuestro fijada y manifestó también que el demandado FILEMON CASTELLANOS BARRERA es beneficiario de "ALIVIOS FINANCIEROS – DECRETO 596 DE 2021 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA" y por lo tanto el avance del proceso está sujeto a que los deudores se acojan a dichos beneficios.

Así mismo informó que no le ha sido posible obtener el documento solicitado mediante auto de fecha 22 de julio de 2021, el cual es la Escritura No. 158 del 14 de octubre de 2011 de la Notaria Única de Concepción.

Sobre la base de lo anterior, este Despacho procederá a aplazar la diligencia de secuestro programada para el día jueves 05 de agosto de 2021 y requerir a la parte demandante para que informe con destino al presente proceso si es su deseo llevar a cabo o no la diligencia de secuestro a efectos de fijar nuevamente fecha y hora para dicho fin.

Se le informa a la parte actora que en caso de que su decisión sea llevar a cabo la diligencia de secuestro allegue con destino al presente proceso la Escritura 158 de 14-10-2011, de la Notaria Única de Concepción donde obren los linderos y actuales colindantes del respectivo bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 308-9969 e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción, (S).

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí,

**RESUELVE**

**PRIMERO: APLAZAR** la diligencia de secuestro programa dentro del caso de marras para la fecha de jueves cinco (5) de agosto de 2021. Lo anterior por lo expuesto en la parte motiva.

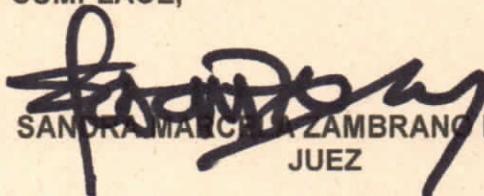
Por secretaria líbrese las comunicaciones respectivas.

**SEGUNDO: REQUERIR** a la apoderada de la parte actora para que informe con destino al presente proceso, si es su deseo llevar a cabo o no la respectiva diligencia de secuestro a efectos de fijar nuevamente fecha y hora para dicho fin. En caso de solicitar el secuestro allegar las escrituras 158 de 14-10-2011, de la Notaria Única de Concepción donde obren los linderos y actuales colindantes del respectivo bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 308-9969 e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Concepción, (S). Lo anterior por lo expuesto en la parte motiva

Para lo anterior, se le otorga un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente proveído.

Por secretaria líbrese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLACE,**

  
SANDRA MALAGON ZAMBRANO MALAGON  
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p><b>Consejo Superior de la Judicatura</b> <b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL</b> <b>CARCASI – SANTANDER</b></p>
<p>FECHA: 03 DE AGOSTO DE 2021 NOTIFICACION: AUTO 02 DE AGOSTO DE 2021 – REQUERIMIENTO PARTE ACTORA ANOTACION: ESTADO N°080</p>	
<p> <b>EDNA LISETH SERPA DIAZ</b> SECRETARIA</p>	